

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

**34502** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Metalúrgica Cerrajería de Mondragón, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de flejes y barras y la exportación de cerraduras, llaves y piezas sueltas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1982, páginas 16686 y 16687, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2.º, punto 3.1, donde dice: «Barras de 7 a 28 milímetros de diámetro y perfiles de más de 20 milímetros de dimensión máxima de la sección transversal, P. E. 74.03.21.1», debe decir: «Barras de 7 a 28 milímetros de diámetro y perfiles de más de 20 milímetros de dimensión máxima de la sección transversal, P. E. 74.03.21.1 y P. E. 74.03.21.3».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**34503** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre urbanización «Villafranca del Castillo» y empalme con la carretera M-520 (E-384/81), (V-2.402).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 22 de noviembre de 1982 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa «León Alvarez» la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Madrid y Valdemaqueda (V-2.402), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,5 kilómetros. Urbanización «Villafranca del Castillo» y su empalme con la carretera M-520, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Las prohibiciones de tráfico del servicio base V-2.402.

Expediciones:

Cuatro diarias de ida y vuelta entre urbanización «Villafranca del Castillo» y Madrid, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial empalme urbanización «Villafranca del Castillo» con la CM-520/Madrid.

Una de ida y vuelta los días laborables entre urbanización «Villafranca del Castillo» y Majadahonda, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial empalme urbanización «Villafranca del Castillo» con a CM-520/Majadahonda.

No obstante, todas o algunas de dichas expediciones podrán ser desviación de otras tantas autorizadas en el servicio-base, siempre que atiendan las necesidades que justifican el establecimiento del servicio.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.402.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.402.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—El Director general, Francisco González-Haba González.

**34504** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se establecen normas para el visado de las autorizaciones de transporte de servicio público y privado del año 1983.*

El visado anual de las autorizaciones de transporte está regulado por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por las disposiciones complementarias

posteriores relativas al procedimiento, calendario, documentación y efectos del mismo.

Cada año es necesario precisar las modificaciones de detalle motivadas por las circunstancias concretas del momento. En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Para el visado de las autorizaciones de transporte correspondiente al año 1983, se observará el siguiente calendario:

a) Del 2 al 20 de enero para la solicitud de visados de los vehículos de servicio público de viajeros con más de nueve plazas (series VR y VD), extendiéndose hasta el 31 de enero para la entrega de los mismos.

b) Del 1 al 28 de febrero para solicitud de visados de los vehículos de servicio privado (series VP, VC, MP, MC, XP, XC y TP).

c) Del 1 de marzo al 30 de abril para solicitud de visados de los vehículos de servicio público de mercancías, de viajeros de menos de nueve plazas y mixtos (series MR, MDC, MDCC, MDCN, MDF, MDFC, VT, XR, XDC, XDCC, XDF, DC y TD).

2.º En las provincias en que se estime necesario, a juicio del Jefe del órgano competente para la tramitación de los visados, para establecer un mejor desarrollo de las operaciones correspondientes, podría subdividirse el plazo señalado en el apartado c).

3.º El plazo para la entrega de los visados de los vehículos incluidos en los apartados b) y c), se extenderá hasta treinta días después de la fecha señalada como límite para la solicitud de los mismos.

A partir de esa fecha, aquellas tarjetas que no hayan sido visadas se considerarán caducadas a todos los efectos, y por la provincia respectiva se tramitará la baja correspondiente mediante envío inmediato del ejemplar del Registro Provincial (ficha perforada) al Registro General de Tarjetas, debidamente diligenciado.

4.º Para obtener el visado de las autorizaciones de transporte de viajeros, mercancías o mixtos, sus titulares deberán presentar, con el impreso de petición (MT-1), debidamente cumplimentado, en el órgano correspondiente para la realización del visado, la siguiente documentación:

Autorizaciones de servicio público:

a) Original o fotocopia del DNI o número de registro de Empresa.

b) Original o fotocopia del permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.

c) Tarjeta de inspección técnica, en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, o, en su defecto, la certificación acreditativa de dicho extremo.

d) Libro de reclamaciones.

Autorizaciones de servicio privado:

a) Original o fotocopia del DNI o número de registro de Empresa.

b) Original o fotocopia del permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.

c) Tarjeta de inspección técnica, en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, o, en su defecto, la certificación acreditativa de dicho extremo.

d) Recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del año 1982, o justificante de la exención, en su caso.

5.º Además de la documentación antedicha se deberá presentar la siguiente:

a) Los titulares de autorizaciones de transporte de mercancías de servicio privado de ámbito comarcal y nacional deberán presentar el talonario de declaraciones administrativas de porte, que utilizaron durante 1982, el cual quedará en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres a disposición de la Inspección y para obtener las estadísticas oportunas.

Asimismo dichos titulares se proveerán en dichas Jefaturas de un nuevo talonario de declaraciones administrativas de porte, para documentar los transportes que realicen sus vehículos durante 1983, de acuerdo con la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1978.

b) Los vehículos provistos de tarjeta VR y VDN, a efectos de inspección y estadísticos, entregarán el Libro de Ruta de que disponen, el cual será sustituido por uno nuevo de formato reducido, con objeto de que se renueve anualmente.

c) Las Empresas obligadas al abono del canon de coincidencia justificarán documentalente hallarse al corriente de tal obligación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1982.—El Director general, Manuel Panadero López.

Sres. Subdirectores generales de Transporte de Viajeros y de Mercancías, Jefes provinciales de Transportes Terrestres, y Entes Autonómicos y Preautonómicos.